LA SECRETARIA DE SLUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la profesional Especializada del Proceso Gestión de la Salud Pública y de Intervenciones Colectivas, **KELLY YOANA TELLO HOYOS**, en el cual se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cuatro (4) contrato de prestación de servicios para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***"Prestar servicios profesionales como odontólogo para apoyar al programa de salud bucal que hace parte del proceso Gestión de la Salud Pública y de Intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud Departamental de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad".***

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de competencia del Proceso Gestión de la Salud Pública y de Intervenciones Colectivas – Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de los servicios profesionales de cuatro (4) Odontólogas para apoyar el "Proceso Gestión de la Salud Pública y de Intervenciones Colectivas" de la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, establecidas en el Decreto 0298 del 2012 y el Decreto 1856 de 2014, modificado por el Decreto 0563 de mayo de 2018, en las cuales se evidencia insuficiencia de personal de apoyo para su oportuna ejecución.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización***

expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. *Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, de lo anterior, y advirtiendo que existen se suscribirán contratos con objeto igual el Ordenador del Gasto, autoriza dicha contratación, con base en las necesidades expuestas.

DIANA MARCELA ENRIQUEZ ORDOÑEZ
Secretaria de Salud del Departamento del Cauca.

Reviso: Adriana Rodríguez Gómez_ Profesional Especializado Líder PGSP -IC
Proyectó: Kelly Yoana Tello Hoyos – Profesional Especializado PGSP-IC